



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 173

Sábado 4 de agosto de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Calidades de la harina y del pan

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 198, del 17 de los corrientes, la circular número 770 de la Comisaría General, en la que, atendiendo las circunstancias favorables que en la actual campaña de cereales concurren, se dictan normas para mejorar las calidades del pan, es conveniente, desde el primer momento, adoptar medidas complementarias en evitación de que no se dé total y exacto cumplimiento a lo ordenado o se trate de eludir la responsabilidad por mala calidad de las harinas y del pan.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

A partir del 1 de agosto próximo, todas las harinas que se suministren para la elaboración del pan de racionamiento en esta provincia, serán las resultantes de molturar los trigos al 80 por 100 de rendimiento.

Los precios del pan de racionamiento no sufrirán elevación a consecuencia de la mejor calidad, continuando en vigor los siguientes:

Primera categoría, pieza de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Segunda categoría, pieza de 100 gramos, 0,50 pesetas.

Tercera categoría, pieza de 150 gramos, 0,55 pesetas.

Infantil y madres gestantes, pieza de 100 gramos, 0,35 pesetas.

La molturación de los trigos proceden-

tes de cupos excedentes que fueron adquiridos por este Gobierno Civil, se hará desde la misma fecha al 75 por 100 de rendimiento.

La ración diaria para los acogidos al régimen de reserva establecido a principios de la campaña pasada por este Gobierno Civil, queda fijada en 325 gramos de pan de flama completamente blanco y de la mejor calidad. Las personas que deseen se las suministre pan bregado o candeal, la ración será de 310 gramos.

Los precios del pan a que se refiere el párrafo anterior, son:

Pan de flama o de miga blanda

Pieza de 325 gramos, 2 pesetas.

Idem de 650 id., 3,95 id.

Idem de 975 id., 5,95 id.

Pan candeal o de miga compacta

Pieza de 310 gramos, 2 pesetas.

Idem de 620 id., 4 id.

Idem de 930 id., 6 id.

La tolerancia máxima que se admitirá en el peso, motivada por la cocción del pan, será del 4 por 100. Se harán repesos y análisis diarios, esperando que el público, que no tendrá necesidad de formular denuncia escrita, colabore con las autoridades para conseguir plenamente la mejor elaboración, calidad y peso exacto del pan, informando a las Alcaldías, Fiscalía provincial de Tasas o Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial de Abastecimientos de cuantas irregularidades conozca.

Los panaderos no podrán excusarse en la baja calidad de alguna partida de harina, toda vez que reiteradamente se les ha hecho saber que no deben hacerse cargo de cupos de harina que no reúnan todas las características oficialmente

determinadas para cada tipo de extracción.

En ningún caso, los fabricantes, deberán alegar como justificación de la mala calidad de las harinas, el que a ellos les fueron suministrados trigos defectuosos, ya que cuando consideren un trigo impropio deberán de solicitar en la forma reglamentaria la toma de muestras y análisis consiguientes.

Los reservistas ordinarios, o sea, productores, rentistas e igualadores, determinarán libremente el rendimiento de molturación de sus trigos, dentro de los porcentajes siguientes: 70, 72, 75, 80 y 84.

Al dictar las anteriores instrucciones ha sido deseo de mi autoridad prevenir a todos los industriales harino-panaderos, pero si algunos, haciendo caso omiso de las disposiciones oficiales se dejasen llevar de un afán desmesurado de lucro, serán sancionados con el máximo rigor, decretándose en el acto la retirada de cupos en aplicación de la circular 701, la sanción gubernativa que corresponda hasta 10.000 pesetas y las que posteriormente se dicten por la Fiscalía superior de Tasas.

Valladolid, 31 de julio de 1951.—El gobernador civil, jefe de los servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Vicente Muñoz Calero.

2.311

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo establecido en la orden de 21 de junio último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 del actual, he acordado autorizar la apertura de la caza de codorniz, tórtola, paloma y aves de paso, a partir del día 2 del próximo mes de septiembre;

no pudiendo cazarse las demás especies de las denominadas caza menor, hasta el día 23 del mismo mes de septiembre.

Lo que para general conocimiento publico en este periódico oficial.

Valladolid, 31 de julio de 1951.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.320

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos, a don Manuel Vázquez Romón, en el monte denominado «Carbajal», del término municipal de Villabragima, de esta provincia, haciéndolo por medio de veneno, que será colocado después de anochecido y retirado antes de la salida del sol, en evitación de cualquier accidente, todo ello con sujeción a la citada ley y reglamento de 3 de julio de 1903; el veneno no podrá ser echado hasta transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo los alcaldes de los pueblos limítrofes publicar durante tres días consecutivos los correspondientes bandos en evitación de posibles desgracias.

Valladolid, 30 de julio de 1951.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.321

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

DESTAJO DE OBRAS

Se anuncia por la 1.ª sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, un concurso público para la ejecución de un destajo de sesenta y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas y nueve céntimos (69.562,09) del proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Castronuño (Valladolid), obras de captación.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante notario, cinco días hábiles después del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Las proposiciones son con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de (4,70) pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes

de las doce horas, quince días hábiles después de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la 1.ª Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero o en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de base, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante la presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de herramientas y medios auxiliares de que disponga y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación Hidrográfica del Duero o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, una fianza de mil cuatrocientas pesetas (1.400,00).

El adjudicatario depositará el importe de los gastos que origine este concurso, en el momento de firmar el contrato de destajo.

Valladolid, 31 de julio de 1951.—El ingeniero jefe, Juan B. Varela.

2.319—1.143

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos sobre retracto de colindantes de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre retracto de colindantes, entre partes, de una y como demandante, don Luis Salcedo Rico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sardón de Duero, representado por el procurador don Teófilo de la Esperanza González y defendido por el letrado don Ignacio Serrano, y de la otra y como demandados, don Félix Martín Gómez, don Julio Parra Suárez, don Baltasar Puertas Peña, don Alejandro Parra Mendicute, don Tomás Parra García, don Félix Parra Niño, don Vidal Parra de la Rosa,

don Gregorio Cardenal Hernando, don Frutos Sinozas Gómez, don Anastasio Carrascal Lázaro, don Dionisio Calvo Posadas, don Antolín Calvo Castrillo, don Manuel Gómez Parra, don Mateo García Arranz, don Celestino Gómez Parra, don Domingo Pelayo Toribio, don Castor Rebollo Martín, don Gabriel Parra Renedo y don Emiliano Gómez Pérez, todos mayores de edad y vecinos de Sardón de Duero, representados por el procurador don Patricio García López y defendidos por el letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y doña Consuelo, doña Marta, doña Mercedes, doña María Eugenia Segovia Alonso-Pesquera y don Alfonso Segovia y Mora, mayores de edad y vecinos de Jerez de la Frontera y de Madrid, en rebeldía procesal, y

Parte dispositiva.—Fallo.—Que admitiendo la demanda en parte, debo declarar y declaro haber lugar a la acción de retracto de la finca objeto de estas actuaciones, condenando a los demandados compradores de la misma a que en el término de ocho días, a partir desde que sea firme esta sentencia, procedan a otorgar con el apercibimiento de hacerlo de oficio, en caso de negativa, a favor del actor, escritura pública de venta de la finca retraída por el precio real fijado en la escritura pública de 15 de noviembre de 1950, por el que la adquirieron, incrementada con los pagos y gastos de legítimo abono, a tenor del artículo 1518 del Código Civil, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados doña Consuelo, doña Marta, doña Mercedes, doña María-Eugenia Segovia Alonso-Pesquera y don Alfonso Segovia y Mora, se publicará por edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Morales.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el propio señor juez que la dicta, encontrándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Mariano Blázquez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Consuelo, doña Marta, doña Mercedes, doña María-Eugenia Segovia Alonso-Pesquera y don Alfonso Segovia y Mora, firmo el presente en Peñafiel, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Angel Morales.—El secretario, Mariano Blázquez.

2.317—1.144

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

obra urgente señalada por el señor arquitecto, que se expida un libramiento a justificar de 2.500 pesetas y que pase el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía, que en su sesión de 11 de los actuales, acordó proponer quedar enterada y que quede como antecedente para la formación del presupuesto extraordinario. La Diputación acordó aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía.

Aprobar el resumen general de las operaciones por recursos provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 30 de abril del corriente año, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 6.411.481,09 pesetas.

Aprobar el resumen general de las operaciones por recursos provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 31 de mayo del año actual, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 6.050.258,97 pesetas.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en abril último y la situación resultante como consecuencia de las mismas en 30 de dicho mes, importando el total general 1.150.802,64 pesetas.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en el mes de mayo último y la situación resultante como consecuencia de las mismas en 31 de dicho mes, importando el total general 1.081.263,02 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 30 de abril último, que importa en debe y haber 872.881.276,56 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance general de comprobación y saldos verificados en 30 de abril último, importando el debe y haber 518.790.083,03 pesetas.

Aprobar los estados de situación general de Tesorería correspondiente a los días 8, 15, 21, 29 y 31 de mayo y 5 de junio del corriente año.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos correspondiente al presente mes de junio, importante 1.412.450 pesetas.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, y que, juntamente con el informe del señor jefe técnico de Contabilidad, se eleve a conocimiento del Banco de Crédito Local y Mancomunidad de Diputaciones, solicitando contestaciones a los extremos que se preguntan, referentes al empréstito hecho por dicho Banco para remediar el paro obrero.

Valladolid, 15 de junio de 1951.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

2.120

procede. 2.ª Solicitar de la Jefatura de Obras Públicas autorización para invertir las disponibilidades sobrantes del fondo para reparación de daños por temporales en el Plan de reparaciones generales de caminos vecinales. 3.ª Que se reduzcan los presupuestos presentados para reparación de maquinaria y adquisición de útiles que se acompañan, hasta que, sumados, no sobrepasen de las disponibilidades posibles, según la legislación actual para estos fines y que asciende a 82.630,76 pesetas. 4.ª Que en estos presupuestos se incluyan, para su tramitación y aprobación, las facturas presentadas por Instalaciones Industriales, S. A., por suministro de dos inyectoras, y la propuesta de adquisición de otros cuatro, que se dice en informe de Vías y Obras que es necesario adquirir. 5.ª Que se reduzca el Plan para reparación de caminos vecinales a fin de que no sobrepase las disponibilidades del presente ejercicio y que se elevan a 952.176,91 pesetas. 6.ª Que existe consignación para la reparación de los caminos propuestos por la Comisión de Obras Públicas y Paro-Obrero, los cuales quedan comprometidos provisionalmente en esta Intervención con los números 412/4 y 5-507 al 519, y por un importe de 629.167,89 pesetas. 7.ª Que el sobrante del remanente de disponibilidades para reparación de caminos vecinales, cumplidas las propuestas anteriores, sería de 303.009,02 pesetas. 8.ª Que caso de adoptarse por la realización del Plan propuesto por la Sección de Vías y Obras, se siga la tramitación dispuesta en la legislación vigente, dándose cuenta a esta oficina a los efectos legales procedentes y de reserva de disponibilidades correspondientes. Visto el acuerdo de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero de informar de conformidad con las conclusiones propuestas por el jefe técnico de Contabilidad, salvo la quinta, que no debe tomarse en consideración, ya que la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero ha informado que se apruebe únicamente la reparación de camino por un importe de 629.167,89 pesetas, de las cuales, 129.784,08, son con cargo a la subvención extraordinaria temporal. Visto el acuerdo de la Comisión de Hacienda y Economía de proponer, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, y en su virtud, que se proceda a la reparación, con las formalidades legales, de los quince caminos vecinales relacionados en el acuerdo de 20 de abril del corriente año, por un importe de 629.167,89 pesetas, de los cuales conoció la Sección de Gobierno y Personal en sesión de 26 de indicado mes de abril, con el voto en contra del señor diputado don Telesforo Goraliza, por estimar que existen en la provincia otros varios caminos que demandan urgente reparación y no se hallan incluidos en la relación de los quince indicados, aprobada por dicha Comisión de Obras Públicas: proponiendo a la vez que por mencionada Comisión de Obras Públicas se aclare lo referente al empleo de la cantidad que aun queda disponible, hasta la señalada por el señor jefe técnico de Contabilidad en su informe, que es de 303.009,02 pesetas. La Diputación Provincial acordó

aprobar las propuestas de la Comisión de Hacienda y Economía y de Obras Públicas y Puro Obrero.

Visto el expediente y de conformidad con la Comisión de Hacienda, la Diputación Provincial acordó aprobar definitivamente la cuenta de administración del Patrimonio, y provisionalmente las del presupuesto, caudales y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes todas al ejercicio de 1950, y que se remitan al Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo, ya que emiten su voto favorable las dos terceras partes del número de hecho de los miembros que componen la Corporación, con arreglo al artículo 774 de la ley de Régimen Local.

Propuesto por la Comisión de Hacienda, con referencia a la Deuda provincial, emisión 1942-45: 1.º Que la Diputación acuerde amortizar obligatoriamente 212 títulos y 8 títulos más con carácter extraordinario, complementarios para completar las decenas necesarias. Ascendiendo su importe a 110.000 pesetas. 2.º Que la Diputación, si lo estimase oportuno, acordase amortizar con carácter extraordinario 610 títulos, cuya cuantía asciende a 505.000 pesetas. 3.º Designación de la fecha en que, por acuerdo, ha de celebrarse el sorteo de los títulos que han de ser amortizados. 4.º Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y los periódicos locales del acuerdo de la amortización ordinaria de los títulos que corresponden y de la amortización extraordinaria, si se produjese. 5.º Comunicar al Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad el día que se señale para la amortización de los títulos referidos, al objeto de que dicho Colegio designe el notario correspondiente que ha de autorizar y dar fe de esta operación. 6.º Designación por V. E. de los señores diputados que hayan de asistir al acto como asociados al señor presidente, que es quien debe presidir. 7.º Apertura del pago de intereses del cupón número 17, vencimiento 30 de junio de 1951, a partir del día 2 de julio próximo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Diputación Provincial acordó aprobar la propuesta, señalando el día 26 del corriente, a las doce del mismo, designando como asociados a los señores Rojo y Santiago Juárez.

Mostrar conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda y del Negociado de Recursos y, en su virtud, se acordó aprobar la cuenta general de la recaudación voluntaria de la tasa de Rodaje, año 1950, que tiene de cargo 724.210,50 pesetas; de data, 585.790,10 pesetas, quedando pendiente para ejecutiva 140.420,40 pesetas, declarando sujetas al procedimiento de apremio establecido en el vigente Estatuto de Recaudación la cantidad pendiente de cobro, conforme a las relaciones de deudores presentadas, correspondiendo percibir a los Ayuntamientos de la provincia la cantidad de 29.171,42 pesetas y la misma cantidad a los señores recaudadores de zona en concepto de premios de gestión y de cobranza, respectivamente.

Aprobar las propuestas de la Comisión de Hacienda y del Negociado

de Recursos y, en su virtud, aprobar la cuenta comprensiva de la gestión del Departamento de Recursos en orden al arbitrio provincial sobre Mieras o Resinas, año 1950, correspondiendo percibir al Ayuntamiento de Montemayor de Pililla la cantidad de 671,36 pesetas, por importe del 10 por 100 de las cuotas recaudadas por su intervención y gestión, importando dicha cuenta, igual en cargo que en data, 87.745,07 pesetas, habiendo visto con agrado la Comisión de Hacienda y Economía la labor de dicha oficina, que logró no se percibieran premios de cobranza más que por el Ayuntamiento de Montemayor, con economía de los restantes premios para la Diputación, que se benefician 7.505,46 pesetas.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y del Negociado de Recursos y, en su virtud, acceder a la devolución solicitada por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Porillo, como presidente nato de la Comunidad de Villa y Tierra, de 567,66 pesetas, importe del recargo del 10 por 100 de apremio sobre las cuotas del arbitrio provincial sobre Mieras o Resinas y 10 por 100 de Recursos de Empréstitos, año 1948, habida cuenta, además, que por la Comunidad de Porillo se ha dado cumplimiento con la presentación de las cartas de pago correspondiente a lo establecido en la circular de la Intervención del Estado de 29 de marzo de 1890 y disposiciones complementarias reguladoras en ausencia de normas específicas relativas a las haciendas locales, de la devolución de ingresos indebidos.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y del Negociado de Recursos y, en su virtud, desestimar el recurso de reposición formulado por don Ramón Herrero, vecino de Palencia, contra la liquidación a su cargo girada por el arbitrio provincial sobre la Riqueza Forestal, año 1949, importante 3.620 pesetas y 362 pesetas, respectivamente, por cuota y recargo de recursos especiales para Empréstitos, y consecuentemente la confirmación de la liquidación impugnada.

Se dió cuenta de una comunicación del señor arquitecto provincial, por la que informa no haber inconveniente en retrasar dos meses la reconstrucción del muro ruinoso de la piscina del departamento de mujeres en el Instituto Psiquiátrico Provincial, pero, en cambio, no debe retrasarse la parte que tiene por objeto impedir la caída de los pilares sobre los que apoyaba la actual cubierta del patio de mujeres que, aunque está incluida en el proyecto presentado, debe considerarse como obra urgente independiente de la reconstrucción propiamente dicha, cuya obra urgente, si se realiza separadamente del presupuesto de dicho proyecto, importaría aproximadamente 2.450 pesetas y con esta cantidad se ejecutaría el apeo de las cubiertas y el derribo de los muros de ladrillo en coronación actual, evitándose de momento el peligro de derrumbamientos posibles, dando lugar a la espera de dos meses para ejecutar el resto del proyecto; y visto que por la Comisión de Gobierno y Personal se acordó que se realice la